



SECRETARÍA EJECUTIVA

Hermosillo, Sonora a 14 de octubre de 2023.

Oficio número: IEE/SE-329/2023

Asunto: Primer informe mensual
sobre encuestas

LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE. –

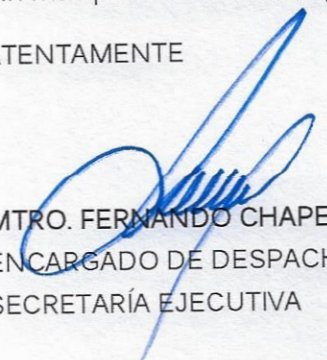
Con fundamento en los artículos 32, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I), 213, 222, numeral 1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del artículo 225 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se adjunta al presente el *Primer Informe mensual sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales*, por lo que, en atención al artículo 146 del Reglamento de Elecciones numeral 1 y 2, le informo que:

- El periodo correspondiente del primer informe es del 08 de septiembre al 06 de octubre de 2023.
- El periodo que comprende el monitoreo es similar al del periodo del informe.
- Se informa que no se detectaron publicaciones de encuestas en medios.

El informe en cuestión fue presentado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación de Sonora, el 13 de octubre del año en curso; lo anterior, para los efectos a los que haya a lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p. Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente.

Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora.

Archivo.



Primer informe mensual en cumplimiento al artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Periodo comprendido del 08 de septiembre al 06 de octubre de 2023.

Secretaría Ejecutiva

Proceso Electoral Ordinario Local 2023 - 2024

Fundamento jurídico

Sobre la publicación de encuestas por muestreos, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en sus artículos 32, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I), 213, 222, numeral 1 y 225 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora las obligaciones, tanto de la autoridad nacional, como de los institutos estatales electorales locales, así como de las personas físicas o morales que lleven a cabo ejercicios en materia de encuestas, sondeo de opinión y conteos rápidos no institucionales.

Asimismo, en el Reglamento de Elecciones a partir del artículo 132 se establecen las disposiciones generales al respecto; es en el artículo 136 donde se detallan las obligaciones con las que cuentan las personas físicas y morales en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión; por otra parte, mientras en el artículo 143 y 144 se señalan las obligaciones de los organismos públicos locales en la materia.

Ahora bien, el artículo 143 indica que: “el Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación”.

Continuando en su numeral 2 se señala que “el área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda”.

En este sentido, se determina que los informes que se rindan a los órganos máximos de dirección por parte de la Secretaría Ejecutiva del instituto electoral local, debe cumplir con una serie de requisitos enmarcados en el artículo 144, así como determinando las acciones a realizar una vez presentado ante Consejo General el informe mensual respectivo, en sus artículos 145 y 146.

MOTIVOS

En el Reglamento de Elecciones en su artículo 144, numeral 1 se indica que “durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión”.

Además, se señala que, a través del área responsable de monitoreo, en este caso, de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto se llevará a cabo, el monitoreo de la publicación de encuestas por muestreos, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, con el propósito de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

De esta forma, la Coordinación de Comunicación Social informó a la Secretaría Ejecutiva mediante oficios número:

- IEE/UTCS/072/2023 comprende periodo del 8 al 15 de septiembre de 2023.
- IEE/UTCS/080/2023 comprende periodo del 16 al 22 de septiembre de 2023.
- IEE/UTCS/088/2023 comprende periodo del 23 al 29 de septiembre de 2023.
- IEE/UTCS/092/2023 comprende periodo del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2023.

Que, en los periodos mencionados en los oficios de mérito, no se detectaron publicaciones de encuestas en los medios.

El presente deberá publicarse en el sitio en internet de este Instituto e informarse a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en Sonora, así como a la Secretaría Ejecutiva de dicha institución.

MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA